

## ANUNCIO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Técnico Superior de Deportes, por turno de promoción interna mediante concurso oposición (PI-01/2025).

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (PI- 01/2025) PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES, GRUPO A1, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, PERSONAL LABORAL.**

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, de tres plazas de **Técnico Superior de deportes**, equivalente al Grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento incluidas, una de las plazas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2024 publicada en el BOCM n.º 263 de fecha 4 de noviembre de 2024 y dos plazas incluidas en la Oferta del Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno local el 23 de Mayo de 2025

*Incremento del número de plazas:* El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de la última prueba selectiva, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Las plazas convocadas con código **13.A.3, 130.A.15 y 130.A.2** corresponde a la categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos propios de su categoría y especialidad.



### 3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) **Estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Pertenecer como **personal laboral fijo** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,
- g) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- h) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la



ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

- i) Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

## 5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### **Modelo de solicitud:**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

La solicitud se dirigirá al Órgano Competente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

### **Lugar de presentación:**

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través de la página web municipal ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

Asimismo se podrán presentar de las siguientes maneras:

- ✓ Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento en Las Rozas de Madrid (Casa Consistorial, Polideportivo la Dehesa de Navalcarbon, Centro Cívico las Matas.)
- ✓ Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Forma de pago:**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 13 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.



La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a 35,00.-€ (A1) tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

### **Plazo de presentación:**

**Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín de la Comunidad de Madrid** que también se publicará en la sede electrónica (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). El texto íntegro se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

### **Documentos a adjuntar:**

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.*
- b) *Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.*
- c) *Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados.*



d) *Justificante de pago de los derechos de examen.*

*Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.*

## **6. ADMISIÓN**

*Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.*

### **Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:**

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.*

### **Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:**

*Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.*

### **Inicio del proceso selectivo:**

*En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de*



*Función Pública para el año correspondiente.*

*Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.*

## **7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

*La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.*

*No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.*

*Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior categoría a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.*

*Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.*

*El tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.*

*A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría primera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.*

*Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de*



*alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.*

*El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:*

- *Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.*
- *Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.*
- *Vocales: Un mínimo de tres miembros nombrados entre un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.*

*Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.*

*Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.*

*La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.*

*Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.*

*El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.*

*Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.*

*El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas*



aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

## **8. SISTEMA DE SELECCIÓN**

*El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:*

### **8.1. Fase de oposición (20 puntos máximo):**

*La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:*

**8.1.1. Primer ejercicio:** (10 puntos máximo) *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de sesenta preguntas sobre el temario del programa de la oposición, más cinco adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea tampoco se penalizará. Será necesario la obtención de un mínimo de 5 para pasar al siguiente ejercicio.*

**8.1.2. Segundo ejercicio:** (10 puntos máximo): *Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el Tribunal. Cada supuesto estará desglosado en 10 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de cuarenta y cinco minutos.*

*El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.*

*Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio, para hacer alegaciones.*

### **8.2. Fase de concurso (20 puntos máximo).**



*La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.*

**8.2.1.** *Fase de Concurso. El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Serán objeto de valoración los siguientes méritos:*

**8.2.2.** *Servicios prestados como empleados públicos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid teniendo en cuenta que quedarían excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación en la base segunda apartado segundo de las bases generales.*

**8.2.3.** *No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado. La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:*

*Carrera profesional, con una puntuación máxima de 10 puntos:*

**8.2.4.** *Servicios prestados en el Ayuntamiento de las Rozas:*

- *En el desarrollo de trabajo como **Técnico Ayudante de Deportes**: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.*
- *En el desarrollo de trabajo como **Monitor de Deportes**: 1.5 puntos por año o fracción superior a 6 meses*
- *En el desarrollo de trabajo que conlleve **Responsabilidad**: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses*

**8.2.5.** *Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos. Se adjuntará a la solicitud constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.*

**8.2.6.** *Se valorará la formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté*



directamente relacionado con la gestión deportiva y la gestión de instalaciones deportivas e impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por Universidades públicas o privadas debidamente acreditadas, así como todos aquellos cursos debidamente acreditados. Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración en aquellos casos en los que resulten relevantes para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría profesional sobre los que versa el presente proceso selectivo.

**8.2.7.** Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo con **una puntuación máxima de 5 puntos**:

- Hasta veinte horas de duración: 0,10 puntos.
- De veintiuna a cuarenta horas de duración: 0,20 puntos.
- De cuarenta y una horas a setenta horas de duración: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 0,70 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 1,20 puntos.

Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, **con una puntuación máxima de 5 puntos** a razón del siguiente baremo

1. Master Oficial en gestión deportiva o en instalaciones deportivas: 3 puntos
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 1 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0.50 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

**8.2.8.** Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a veinte días hábiles, que el Tribunal Calificador les habilite a tal efecto mediante su publicación en los tabloneros de



*anuncios establecidos en la base séptima apartado tercero de esta convocatoria, debiendo indicar aquéllos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.*

**8.2.9.** *Acreditación de los méritos. Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:*

*a) Los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por el servicio de Recursos Humanos.*

*b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar electrónicamente:*

*-A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la Categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.*

*-A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.*

**8.2.10.** *En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto, salvo aquellos cuya acreditación ya obre en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base séptima apartado tercero de la presente convocatoria.*

**8.3.** *Puntuación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso*



*selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.*

## **9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS**

*Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.*

*El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.*

*La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.*

*En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.*

## **10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

*Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.*

*Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.*

## **11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

*Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista*



de seleccionados en la página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) *Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.*
- b) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- c) *Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en puesto de Técnico Superior de Deportes.*

*Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá procederse a la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.*

## **12. CONTRATO DE TRABAJO.**

*Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán firmar contrato de trabajo fijo.*

## **13. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.**

*La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web municipal ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público \ Ofertas de Empleo en plazo \ proceso PI-01/2025 y en los Boletines Oficiales en los casos en los que proceda.*

*La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.*



*Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de RRHH las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.*

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro distinto, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).*

*En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.*





# CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES PERSONAL LABORAL.

## ANEXO I.- PROGRAMA

### TEMARIO GENERAL

**Tema 1.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Especial referencia al régimen de los municipios de gran población.

**Tema 2.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

**Tema 3.** Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública

**Tema 4.** El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración Pública: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral

**Tema 5.** El Estatuto Básico del Empleado Público: Código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

**Tema 6.** Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Pública: Contratos administrativos. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

**Tema 7.** Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

**Tema 8.** Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos

**Tema 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 10.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación.





# CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES PERSONAL LABORAL.

## TEMARIO ESPECÍFICO


- Tema 1.** Bases autorizaciones demaniales 2023/2024.
- Tema 2.** Normativa interna juegos deportivos Municipales 2024/2025.
- Tema 3.** Reglas de juego futbol 7 de liga Municipal de Las Rozas.
- Tema 4.** Dossier olimpiadas escolares.
- Tema 5.** Normativa de escuelas deportivas y de instalaciones deportivas
- Tema 6.** Los Precios públicos de la Concejalía de deportes.
- Tema 7.** Accesibilidad en instalaciones deportivas.
- Tema 8.** Seguridad en instalaciones deportivas.
- Tema 9.** Ocio y deporte: El ocio en la Constitución Española y en la Carta Europea del Deporte.
- Tema 10.** Los deportes individuales: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 11.** Los deportes colectivos: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 12.** Equipamiento de salas de musculación y fitness, equipamiento mínimo. Información inicial a clientes y seguridad y procedimientos de Urgencia en salas de musculación.
- Tema 13.** Deportes para personas con discapacidad. El deporte inclusivo.
- Tema 14.** Plan de mantenimiento en instalaciones deportivas. El mantenimiento de los pavimentos deportivos. Mantenimiento de vestuarios.
- Tema 15.** Elección y compra de los recursos materiales.
- Tema 16.** Propuesta de pliego prescripciones técnicas campo de futbol hierba artificial.
- Tema 17.** Listado de normas técnicas UNE de referencia para la adquisición control y evaluación de equipamiento deportivo.
- Tema 18.** El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del deporte. Consejo Superior de Deportes. Organigrama del deporte municipal. Entidades deportivas locales. Plan general de instalaciones deportivas de un municipio.
- Tema 19.** Ley 6/2026 de 24 de noviembre por la que se ordena las profesiones del deporte en la comunidad. Ley 39/2022 de 30 de diciembre del deporte.
- Tema 20.** La gestión deportiva municipal. La dirección y coordinación deportiva. Planificación sobre el uso y distribución de los espacios y equipamientos deportivos.





# CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES PERSONAL LABORAL.

## ANEXO II (MÉRITOS FASE DE CONCURSO)

 <b>Ayuntamiento de Las Rozas</b> Concejalía de Recursos Humanos	<b>Registro de Entrada</b>		
<b>ANEXO: MÉRITOS FASE DE CONCURSO</b>			
<b>1.- DATOS DEL INTERESADO</b>			
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>2.- PROCESO SELECTIVO</b>			
<b>Nº Expediente convocatoria</b>	<b>Denominación plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	
<b>3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entidad, fechas y puesto)</b>			
Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS U OTRAS ENTIDADES:			
<b>4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Debe indicar el nº de cursos desglosado según baremo)</b>			
<b>FRANJA SEGÚN BAREMO</b>	<b>Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA</b>		
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:			
<b>5.- OTROS</b>			
<b>INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO</b>			
a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.			
b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84 \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96			





## CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES PERSONAL LABORAL.

**SEGUNDO.** *Publicar extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la web municipal de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento/Convocatorias-en-plazo>].*

**TERCERO.** *Publicar un extracto de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”*

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en la firma digital.

CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS  
(PD. Acuerdo de JGL de 23 de junio de 2023)  
José Luis San Higinio Gómez.



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****91****LAS ROZAS DE MADRID****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 13 de junio de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, expediente PI-01/2025, de:

Tres plazas de Técnico Superior de Deportes, equivalente al Grupo A, subgrupo A1.

El texto íntegro de las bases será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>).

En Las Rozas de Madrid, a 16 de junio de 2025.—El concejal de Recursos Humanos, P. D. (Acuerdo JGL de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(01/9.798/25)

